



NORMATIVA
DE COMPETICIONES
DE LA FEDERACIÓN DE PESCA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Modificaciones aprobadas por la Junta Directiva en sesión del 03/02/07 (u.m.02-03-07)
Y ratificadas por la Asamblea General en Sesión del 28-04-07

AÑO 2.007/2.008

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1: La FEDERACIÓN DE PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.P.C.V.) aplicará en materia de competiciones el Reglamento vigente de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PESCA Y CASTING. (En adelante FEPyC).

Artículo 2: Las presentes Normas de Competición tienen por objeto complementar el texto antes citado, para lograr un mejor desarrollo de las Competiciones de Pesca Deportiva y/o Casting propias de nuestra Comunidad.

Artículo 2.1: La F.P.C.V. tiene capacidad, en virtud de lo previsto en la Ley 4/1993, del Deporte de la Comunidad Valenciana y de los Arts. 5 y 7 del Decreto 60/1998 sobre Federaciones Deportivas, para aceptar, denegar y controlar o tutelar todo tipo de Competición, Certamen o Concurso que se celebre en su ámbito geográfico o territorial. Las Competiciones de carácter Nacional o Internacional serán necesariamente autorizadas también por la FEPyC., previo informe favorable de la F.P.C.V.

TÍTULO I. **DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES (CLUBES).**

Artículo 3: Para que los Clubes puedan clasificar deportistas en la Competición Provincial, deberán realizar previamente concursos sociales clasificatorios (mínimo, dos por especialidad).

Artículo 4: Las competiciones sociales clasificatorias deberán cumplir la normativa aplicable en el ámbito federado.

Artículo 5: Los calendarios definitivos de los Clubes, así como sus posibles modificaciones, se remitirán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la FPCV de la provincia en donde vayan a celebrarse cuando la FEPyC haya informado de los Mundiales y Nacionales y la FPCV haya fijado los Autonómicos y Provinciales, con anterioridad al día 1 de Marzo de cada año.

En ellos deberá expresarse con claridad el nombre del Club, fecha, especialidad, escenario, escenario alternativo en su caso, zona, ámbito, número aproximado de participantes previstos y horario.

Artículo 6: Una vez celebrado cada concurso clasificatorio, el club deberá remitir el Acta del mismo a su Delegación Provincial. En ella deben constar también los datos consignados en la petición. En los de pesca continental además, se requerirá el informe de capturas.

Artículo 7: El Club que incumpla lo preceptuado anteriormente no podrá presentar deportistas en la especialidad de que se trate durante la temporada presente, excepto en las especialidades y/o categorías en promoción. (casting, damas, alevines, infantiles y juveniles)

Artículo 8: Las inscripciones a Campeonatos Provinciales se realizarán por escrito y deberán estar firmadas por el Secretario o Presidente del Club interesado, todo ello dentro del plazo previsto por el Comité Provincial de la Especialidad.

El Club será responsable de la veracidad de los deportistas/equipos inscritos en cuanto a la posesión de la licencia federativa de la FPCV y demás licencias administrativas necesarias y

también respecto a las edades en relación a las Categorías en las cuales les inscriben.

TÍTULO II. **DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES (DEPORTISTAS).**

Artículo 9: El deportista podrá participar en cuantos concursos clasificatorios celebren los Clubes a los cuales pertenezca, independientemente de por cuál de ellos tenga tramitada la licencia federativa, siendo obligado, en todo caso y antes de empezar la Competición Social, definirse por escrito, indicando por qué Club quiere participar y clasificarse para acceder a los Provinciales, tanto Individuales como Liga de Clubes. En el supuesto de no definirse, se entenderá que representan al Club por el cual hayan tramitado la licencia federativa. Se adjunta el Formulario del cual remitirán copia a cada uno de los Clubes a los que pertenezca y a la Delegación Provincial de la FPCV de cada provincia afecta, en su caso (ANEXO I).

TÍTULO III. **DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES.**

Artículo 10: Las Delegaciones Provinciales comunicarán oportunamente a los Clubes sus criterios de proporcionalidad para la participación Individual y en Liga Clubes del año en curso.

Artículo 11: En las competiciones de Alevines, Infantiles / U-16, Juveniles / U-21, Damas y Casting, dado el ánimo de esta Federación de promover y potenciar estas Categorías y Modalidad, no existirá limitación de asistencia.

Artículo 12: Los juveniles que cambien de categoría y hayan participado en el Autonómico anterior, pasarán directamente a sus respectivos Provinciales Senior.

TÍTULO IV. **DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES AUTONÓMICAS.**

Artículo 13: Treinta días antes de cualquier Competición Autonómica las Delegaciones Provinciales que no hayan remitido a la Sede de la F.P.C.V. la clasificación del correspondiente Campeonato Provincial, quedarán excluidas de dicha Competición, salvo por causa de fuerza mayor que afecte al desarrollo normal del campeonato.

Artículo 14: Competición Individual: Las Delegaciones Provinciales clasificarán a los deportistas para la Competición Autonómica según una escala porcentual determinada para cada Especialidad: Igualmente, participarán en la última fase autonómica, excepto en las Especialidades en que no se contemple, los deportistas que asistieron al Campeonato de España del año anterior y los Deportistas de alta competición de la FEPyC.

Artículo 15: Ascensos y Descensos.

El número de deportistas o Clubes participantes en los Campeonatos Autonómicos y los sistemas de ascensos y descensos constarán en los ANEXOS III al VII respectivamente.

Artículo 15.1: La composición de la Competición Autonómica Agua Dulce y Mar- Costa en la Categoría Masculina estará constituida por los siguientes deportistas:

Los deportistas asistentes al Campeonato de España del año anterior, según los Anexos III y IV.
Los deportistas que pertenezcan a la alta Competición.

Los deportistas Juveniles de alta Competición o que hayan asistido al Campeonato de España anterior y que por motivo de edad cambien de Categoría al año siguiente, a excepción de las Especialidades de Salmónidos.

Más los deportistas clasificados en los Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.

Artículo 16: En las competiciones autonómicas de Mar – Costa, Agua Dulce y Salmónidos en las categorías Alevines, Infantiles / U-16, Juveniles / U-21 y Damas la participación por Delegaciones Provinciales será libre.

Los deportistas de Alta Competición de la FEPyC más los participantes en el Campeonato de España del año anterior, más los presentados por las Delegaciones Provinciales.

Artículo 16.1: Edades de Participación, según Categorías.

AGUA DULCE:

Alevines (hasta 13 años cumplidos el año de la competición)

Infantiles (hasta 15 años cumplidos el año de la competición)

Juveniles (hasta 19 años cumplidos el año de la competición)

Damas a partir de 16 años. (elección obligatoria entre Juveniles o Damas).

Masculina a partir de 20 años.

MAR-COSTA:

Alevines.

U 16, Infantiles (hasta 15 años cumplidos el año de la competición)

U21, Juveniles (hasta 20 años cumplidos el año de la competición)

Damas a partir de 16 años. (elección obligatoria entre U-21 o Damas)

Masculina a partir de 20 años.

SALMONIDOS:

Juventud (hasta 18 años cumplidos el año de la competición)

Absoluta a partir de 18 años.

CASTING:

Juventud (hasta 18 años cumplidos el año de la competición)

Absoluta a partir de 18 años.

Artículo 17: La participación en la Competición Autonómica de Embarcación fondeada estará constituida por los siguientes deportistas:

Los deportistas que participaron seleccionados y subvencionados por la F.P.C.V. en el Campeonato de España anterior, más los deportistas que pertenezcan a la Alta Competición de la FEPyC, más 10 deportistas en representación de la provincia de Valencia, 8 por la provincia de Alicante y 6 por la de Castellón.

De la clasificación que dimane de esta competición descenderán a sus provinciales los deportistas del 13 al 16; el resto de participantes descenderán directamente a los sociales clasificatorios de sus Clubes.

Este criterio será válido mientras los clasificados (también seleccionados y subvencionados por la F.P.C.V.) para el Campeonato de España sean 12; en caso de variación, correrá la escala según criterios proporcionales propuestos por el Comité de la Especialidad y de acuerdo con la

Segunda Disposición Final.

Artículo 17.1: *Liga Clubes Embarcación Fondeada. Las características de esta nueva especialidad contemplada por la FEP y C se regularán en las propias Convocatorias (Bases).*

La celebración o no de un Campeonato Open Autonómico clasificatorio previo al Nacional, estará en función del número de participantes previstos en la pre-inscripción al Campeonato de España.

Artículo 18: *En las Competiciones Autonómicas de Casting "inland" y "surf" y en las de Damas no existe limitación de asistencia por parte de las Delegaciones Provinciales.*

Artículo 19. Carro Valenciano (Agua Dulce y Mar): *El número máximo de participantes será de 100 deportistas. Esta cifra será revisada anualmente por las Delegaciones Provinciales y los Directores de Competición.*

Artículo 20: Black Bass. *(En sus tres especialidades). Las Delegaciones Provinciales, en coordinación con el Comité de la Especialidad, elaborarán los criterios de participación, en su caso, en los Autonómicos.*

Normas para Black Bass Embarcación:

- a) Una vez clasificada la pareja desde los sociales, patrón y compañero deberán seguir necesariamente unidos ambos en las sucesivas fases clasificatorias para el Campeonato de España.*
- b) En caso de no poderse cumplir la anterior norma, ambos miembros serían sustituidos por los dos siguientes de la clasificación.*
- c) Por asimilación al resto de especialidades, las embarcaciones que hayan participado en el último Campeonato de España quedan clasificadas para el siguiente Autonómico en su fase final. En el caso de que el Campeonato de España se celebre posteriormente al Autonómico, tendrán plaza para el siguiente Autonómico los clasificados en el anterior.*

Artículo 21: *La participación en la Competición Autonómica de Salmónidos Lance, estará constituida por 20 deportistas, según se refleja en el ANEXO VI.*

A partir de 2008, todos los deportistas, incluidos los integrantes de nuestra Selección en el Campeonato de España, descenderán a sus respectivos Sociales.

Los sorteos de Tramos y Mangas son públicos pero dada su complejidad podrán celebrarse aparte, a condición de que asistan al menos un Juez y dos miembros del Comité de la Especialidad.

Artículo 22: *La participación en la Competición Autonómica de Salmónidos Mosca, estará constituida por 20 deportistas, según se refleja en el ANEXO VII.*

A partir de 2008 todos los deportistas, incluidos los integrantes de nuestra Selección en el Campeonato de España, descenderán a sus respectivos Sociales.

Los sorteos de Tramos y Mangas son públicos pero dada su complejidad podrán celebrarse aparte, a condición de que asistan al menos un Juez y dos miembros del Comité de la Especialidad.

Artículo 22.1: *Liga de Clubes Salmónidos Mosca. Las características de esta nueva especialidad contemplada por la FEPyC se regularán en las propias Convocatorias (Bases).*

La celebración o no de un Campeonato Open Autonómico clasificatorio previo al Nacional, estará en función del número de participantes previstos en la pre-inscripción al Campeonato de España.

Artículo 23: En las Competiciones Autonómicas se cubrirán las vacantes por ausencias, siempre que los deportistas de reserva se inscriban por escrito con una anterioridad de 7 días.

Artículo 24: Los deportistas clasificados según el orden de clasificación para el Autonómico y/o Alta Competición en cualquier especialidad de las Competiciones de la F.P.C.V., podrán participar, si es su deseo, en los diferentes concursos clasificatorios de sus respectivos clubes, así como en el Provincial de la Provincia donde residan, sin perder el derecho a la clasificación adquirida.

Artículo 24.1: Los deportistas de Alta Competición de la FEPyC tendrán la obligación de asistir a las competiciones Autonómicas de su categoría. En caso de no hacerlo se les suprimirán las posibles subvenciones para la asistencia a las Concentraciones Nacionales.

Artículo 25: Competiciones de Liga - Clubes Agua Dulce y Mar Costa. Se estará a lo previsto en los ANEXOS III y V respectivamente.

TÍTULO V.

DE LAS CONVOCATORIAS A CAMPEONATOS PROVINCIALES Y AUTONÓMICOS.

Artículo 26: Las bases que regulan cada Campeonato, serán remitidas a los Clubes, deportistas y Jueces; las Provinciales, a Clubes y Jueces, al menos con 30 días de antelación a la fecha de su celebración. Deberán ir firmadas por el Director de Competiciones o por el Delegado Provincial de la F.P.C.V., según los casos, y estar previamente aprobadas por el Comité de la Especialidad. Los plazos de inscripción de deportistas/Equipos-Clubes se cerrarán 10 días antes de la prueba.

Artículo 27: Las Convocatorias ("Bases"), deberán contener, al menos los siguientes enunciados a cumplimentar:

- Especialidad/Categoría.
- Fecha de realización, lugar de concentración y horarios.
- Escenario y zona.
- Escenario alternativo, en su caso.
- Las peculiaridades de la Competición, cuando las haya.

Artículo 28: Una vez elaborados los calendarios (Autonómicos y Provinciales), se remitirán al Comité de Jueces, para que éste designe los Jueces de cada una de las Competiciones.

Artículo 29: En los días en que se celebren las Competiciones Oficiales, las zonas de pesca podrán reservarse para este fin pero se podrán autorizar, en su caso, permisos colectivos (Clubes) o individuales (pescadores).

Artículo 30: En Embarcación Fondeada habrá necesariamente una fecha alternativa, preferiblemente una semana después, si es posible.

Artículo 31: En todo caso, la suspensión de una prueba por motivos de fuerza mayor, obligará a la Delegación Provincial o Dirección de la Competición, según los casos, a la notificación inmediata a los clubes o deportistas y a los jueces de las nuevas zonas de pesca, subzonas, fecha y hora de realización de la prueba que sustituyan a la que ha sido suspendida, con la mayor diligencia posible.

Artículo 32: Tallaje. En todas las Competiciones de Mar- Costa autorizadas por la FPCV que se celebren dentro de su Territorio, el tallaje que se aplicará a las capturas será el previsto en el ANEXO II A). El ANEXO II B). informa el tallaje en aguas Continentales, (sujeto a las posibles modificaciones de la Orden de Vedas vigente), ya que en toda Competición Continental, es preceptiva la devolución al agua de todas las capturas vivas.

TÍTULO VI. DEL JURADO.

Artículo 33: Todas las Competiciones organizadas por la F.P.C.V. contarán de ser posible con un Jurado que estará integrado por:

- El Director de Competiciones de la Especialidad o El Delegado Provincial de la F.P.C.V., o persona delegada por éstos.
- Un miembro del Comité de la Especialidad.
- Un Juez.

Artículo 34: El Jurado de la prueba confeccionará la clasificación provisional según el resultado de la misma, leyéndola ante los deportistas y dejando constancia en el Acta de la hora en que se efectuó dicha lectura.

Artículo 35: El Acta original firmada por el Jurado será remitida a la sede Federativa lo antes posible. La clasificación se facilitará a la Federación dentro de los dos días naturales siguientes de finalizar la Competición.

Artículo 36: En las Competiciones Marítimas, las capturas de las Mangas serán custodiadas por el Juez de la prueba, hasta la finalización del pesaje.

TÍTULO VII. DE LAS RECLAMACIONES.

Artículo 37: Para cualquier reclamación sobre la prueba, se mantiene lo reglamentado por la FEPyC., en lo que se refiere a incidencias de la Competición, mediante escrito dirigido al Jurado de la Competición en tiempo reglamentario. El Jurado resolverá en el plazo máximo de 7 días naturales.

Artículo 38: En el supuesto de persistir reclamaciones a esta clasificación, los interesados deberán dirigirse al Comité de la Especialidad, dentro de los 4 días siguientes desde que le fué notificada la resolución del Jurado. El Comité de la Especialidad deberá resolver en el plazo de 30 días.

Artículo 39: Si el Dictamen del Comité de la Especialidad resultara lesivo a los derechos o intereses del reclamante, podrá éste impugnar el mismo ante la jurisdicción ordinaria, de conformidad a lo previsto en los Estatutos de la FPCV en relación a la impugnación de actos y acuerdos sociales.

Artículo 40: El ejercicio de la vía impugnatoria, de conformidad a éste y los anteriores artículos, no tendrá carácter suspensivo respecto de las resoluciones recurridas.

TÍTULO VIII. DE LAS INCOMPARECENCIAS, LOS ABANDONOS Y DEMÁS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS.

Artículo 41: Todo participante que abandone la Prueba o el puesto de Pesca antes de finalizar la misma y sin estar previamente autorizado, perderá su derecho a la Clasificación Final y a su participación en la misma Especialidad durante la próxima temporada, tanto en Provinciales como en Autonómicos. De igual modo se aplicará esta norma a la inasistencia injustificada, estando ya debidamente inscrito, de un deportista o Club a una Competición.

Artículo 42: “El Jurado de la competición reflejará en el acta éstas y cualesquiera otras incidencias de índole disciplinario dando traslado inmediato de dicha acta al Juez Único de Competición a fin de que, de conformidad a los Estatutos de la FPCV y al Reglamento de Disciplina aplicable, proceda a instruir, enjuiciar y fallar el oportuno procedimiento sancionador de carácter ordinario. En los concretos supuestos de abandono o inasistencia, el deportista o club presuntos infractores sólo podrán justificar documentalmente los hechos, en la sede federativa, en el término máximo de 72 horas desde que finalizó la competición.”

TÍTULO IX. **DE LAS COMPETICIONES ESPECIALES.**

Artículo 43: Las Competiciones Especiales son aquellas denominadas “abiertas” que admiten participantes de otras Comunidades Autónomas o incluso de otros Países. La actuación a seguir en este tipo de Competiciones, deberá ser acorde con la presente Normativa (Art. 2.1).

Artículo 44: Se comunicarán a la F.P.C.V. antes del 1 de Marzo de cada año, cumplimentando el Anexo I de la FEPyC.

Artículo 45: Todos los participantes estarán en posesión de la licencia federativa de Competición que debe figurar en los registros de su inscripción y el listado de los mismos deberán remitirse a la sede Federativa con la suficiente antelación.

Artículo 46: Los carteles y/ o trípticos convocantes deben tener el siguiente contenido: normas FEPyC. Imprescindible licencia federativa de competición y exhibir los logotipos de la FPCV (a quien previamente se enviará un boceto para someterlo a aprobación) y también de la FEPyC, más los que se indiquen, en su caso.

Artículo 47: Una vez celebrada una Competición especial, el Club organizador deberá remitir a la F.P.C.V. un informe del evento, acompañado del Acta suscrita por el Juez Nacional y resto de miembros del Jurado que incluirá la Clasificación y las posibles incidencias.

Artículo 48: InterClubes (De ámbito Autonómico): Bastará con que uno de los Clubes solicite la autorización, indicando el nombre del resto de los Clubes participantes, con expresión del nº total de deportistas previsto. En las competiciones continentales, se atenderá a lo dispuesto por la autorización administrativa respecto al informe de capturas.

Artículo 49: Las Competiciones que organicen los entes públicos (Ayuntamientos, Diputaciones, etc.) requerirán únicamente la previa comunicación a la Federación con una antelación mínima de diez días.

TÍTULO X. **DE LOS DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA**

Artículo 50: La F.P.C.V. entregará un vestuario uniforme a los deportistas que se clasifiquen para los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas. Dichos deportistas estarán obligados a firmar un impreso (ANEXO VIII) donde se dejará constancia de su compromiso en relación al comportamiento y al uso del aludido vestuario que deberá lucirse en la recepción, estancia en el hotel y Clausura, según instrucciones de los Delegados. En ningún caso, podrá alterarse la uniformidad del vestuario facilitado por la F.P.C.V. mediante la utilización o exhibición de signos distintivos no autorizados expresamente por ésta.

Si el deportista se negase a firmar dicho documento o incumpliese el compromiso antes citado, perderá su plaza en la Selección y será sustituido por los sucesivos reservas, entendiéndose que abandona la prueba con las consecuencias previstas en los Artículos 41 y 42.

Artículo 51: *Cada año la Junta Directiva de la F.P.C.V. acordará el número de participantes en los Campeonatos de España que comunicará a la FEPyC, pudiendo esta cifra ser modificada según las temporadas en función de los presupuestos y otros criterios organizativos.*

Artículo 52: *Los Delegados que acompañarán a los deportistas clasificados serán propuestos al Presidente por los Directores de Competición.*

Artículo 53: *Finalizada la Competición, los Delegados elaborarán un informe de la misma, dirigido a Presidencia. El número de Delegados será fijado cada año en los presupuestos.*

Artículo 54: *En las competiciones nacionales los deportistas inscritos como Reservas o Capitanes colaborarán con el Delegado de la F.P.C.V. a requerimiento de éste*

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- *La F.P.C.V. será respetuosa con el Medio Natural y con el juego limpio, inculcando estos criterios a sus deportistas y Clubes en todas las Competiciones que se organicen en su ámbito geográfico.*

Segunda.- *En todos los Artículos y/o ANEXOS que hacen referencia a la participación en la Competición Oficial, el número de deportistas estará supeditado a las posibles variaciones que emanen de la FEPyC, así como a los criterios gestores y necesidades organizativas propias de la F.P.C.V.*

Tercera.- *Para modificar las disposiciones de las presentes Normas Deportivas de Competición, será necesaria una previa reunión de los Comités de Competición (Autonómicos o Provinciales), de la cual levantarán Acta comprensiva de los acuerdos adoptados, elevándola a la Junta Directiva.*

Las propuestas de modificaciones deberán elevarse por escrito a la F.P.C.V. durante los tres últimos meses de cada Ejercicio.



Federación de Pesca de la Comunidad Valenciana
C/Pintor Ferrer Calatayud, nº 7 bajo
46.022 Valencia
E-mail.: fpcv@federacionpescacv.com
Teléfono 96.355.90.55 Fax 96.355.92.80

D. _____

Con licencia federativa nº _____

Categoría _____

MANIFIESTO mi voluntad de participar en representación del Club _____

en el Campeonato Provincial de (Especialidad, Categoría y Modo de Participación) _____

clasificatoria para acudir a los Campeonatos Autonómicos

Firma

_____, a ____ de _____ de _____

Este Formulario debe estar cumplimentado antes de participar en los sociales clasificatorios de los Clubes a los cuales pertenezca.

1 copia para la Delegación Provincial.

1 copia para cada uno de los clubes en los que participe en los concursos sociales clasificatorios.

En caso de no rellenar este Formulario, se entenderá que representará al Club que ha tramitado su Licencia Federativa.

(Firma y Sello del Club)

Tallaje de Especies Marítimas en Mar- Costa

Según el R.D. 1615/2005 del M.A.P.A, ampliando en 1 cm. las 3 especies marcadas con (*) que pasan a 12 cm. Y ello, salvo modificaciones posteriores por parte de la Administración.

NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE VALENCIANO	MEDIDA (CM)
AGUJA	AGULLA	25
ATUN	TONYINA	80cm/10 kg.
BOGA	BOGA	12 *
BRECA - PAGEL	PAGELL	12
CABALLA	VERAT	18
CAPELLAN/FANECA	MOLLERA	12 *
CHERNA	DOT	45
DORADA	ORADA	20
ESTORNINO	JUREL AZUL	18
GALLO	BRUIXES	15
JUREL	SORELL	12
LENGUADO	LENGUADO	20
LUBINA	LLOBARRO	23
MERLUZA	LLUC	20
MERO	NERO O ANFOS	45
MUGIL - LISA	LLISA	16
PALOMETA/CASTAÑETA NEGRA	CASTANYOLA	16
PARGO	PAGRE	18
RAPE	RAP	30
SALEMA	SALPA	15
SALMONETE	MOLL	12 *
SARGO	SARC	15

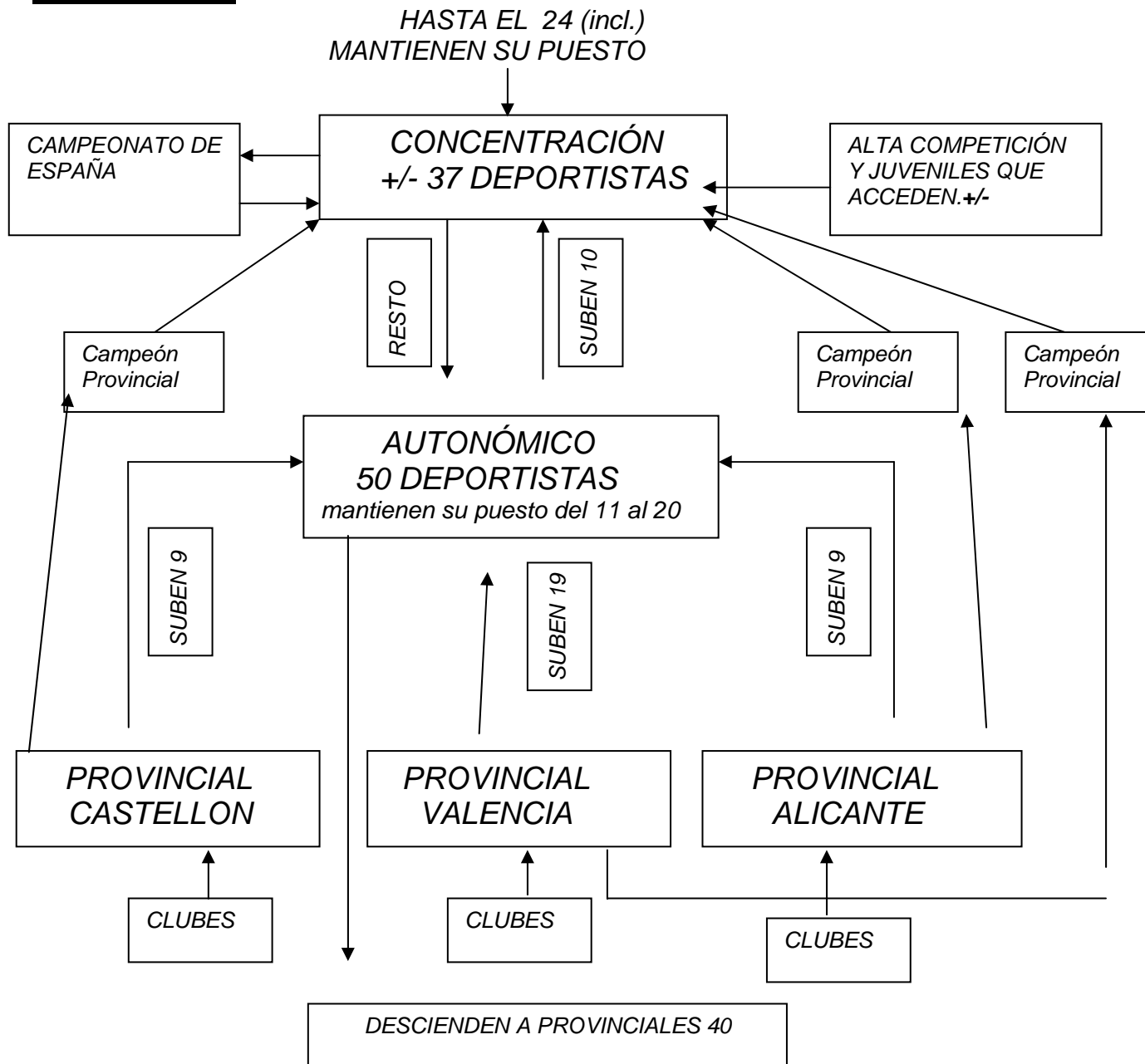
Para los peces que no consten en esta lista, se aplicará también el mínimo de 12 cm

Tallaje de Especies Continentales

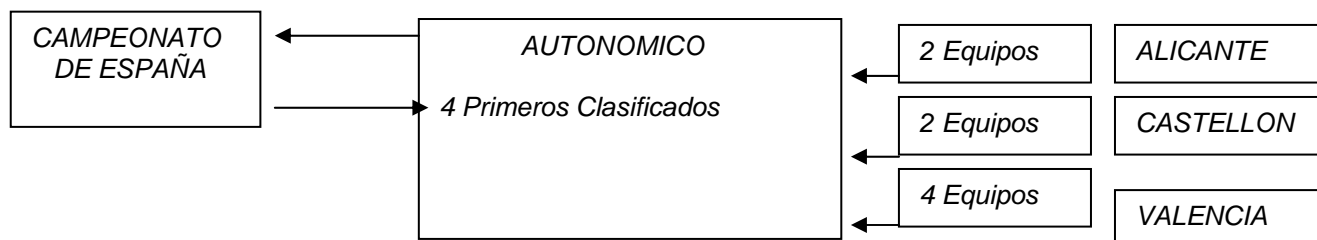
NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE VALENCIANO	MEDIDA (CM)
ANGUILA	ANGUILA	25
TRUCHA ARCO IRIS	TRUITA ARC IRIS	19
TRUCHA COMÚN	TRUITA COMUN	VEDADA
LUCIO	LLUÇ DE RIU	40
BARBO	BARB	20
CARPA	CARPA	20
CARPIN	CARPI ROIG	8
PERCA AMERICANA O "BLACK BASS	(EMBALSES) (MARJALES, LITORALES)	25 SIN TALLA
TENCA	TENCA	25
CACHO	BAGRA IBÈRICA	8
LUBINA	LLOBARRO	25
MÚGILES	MUGILIDS	25
CANGREJO AMERICANO	CRANC DE RIU AMERICA	SIN TALLA
ALBURNO	ALBURN	SIN TALLA
PERCA SOL	PEIX SOL	SIN TALLA
LUCIOPERCA	LUCI PERCA	SIN TALLA

CLASIFICACIONES EN AGUA DULCE CATEGORÍA MASCULINA. ASCENSOS Y DESCENSOS.

INDIVIDUAL



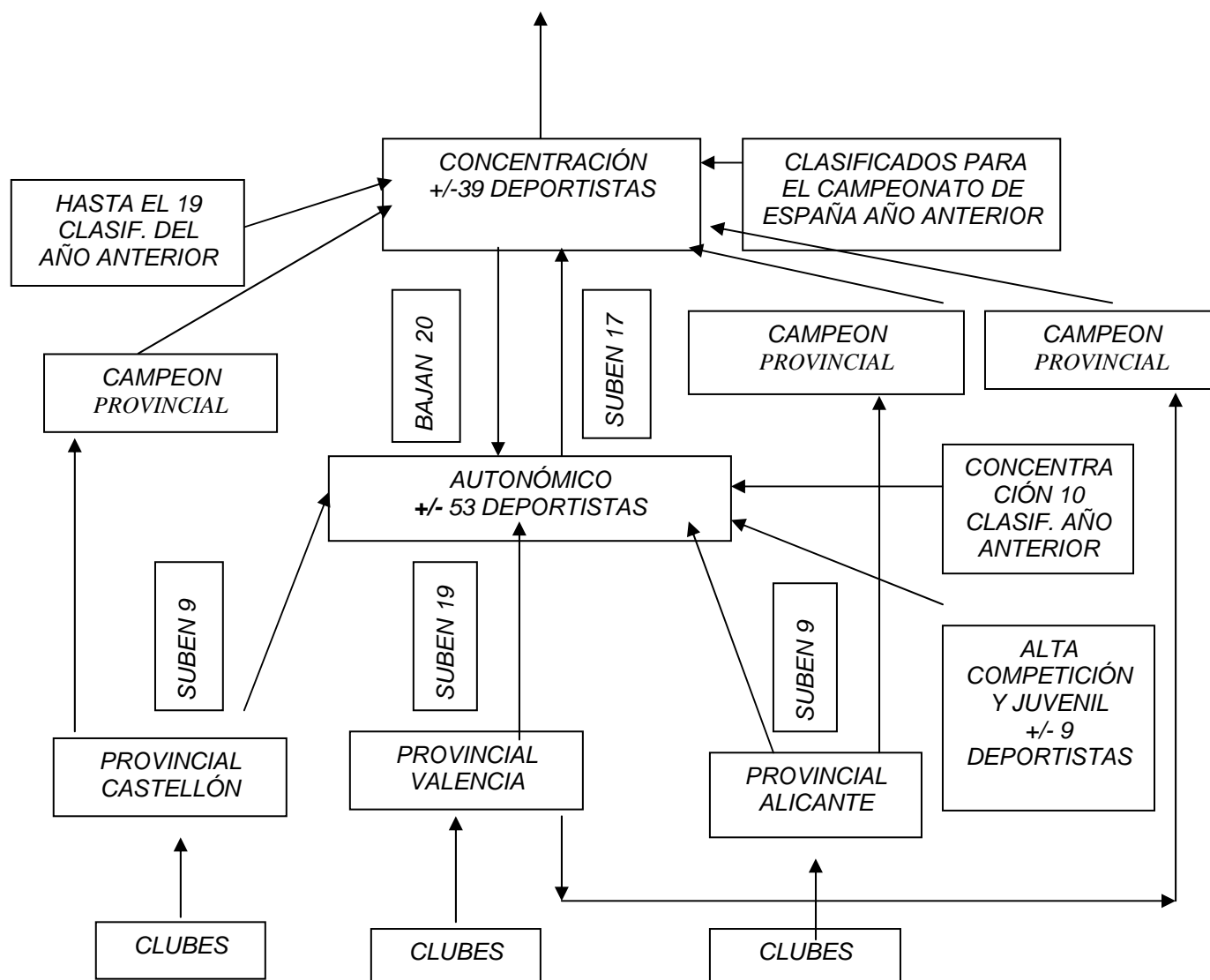
LIGA CLUBES



CLASIFICACIONES EN MAR – COSTA CATEGORÍA MASCULINA. ASCENSOS Y DESCENSOS

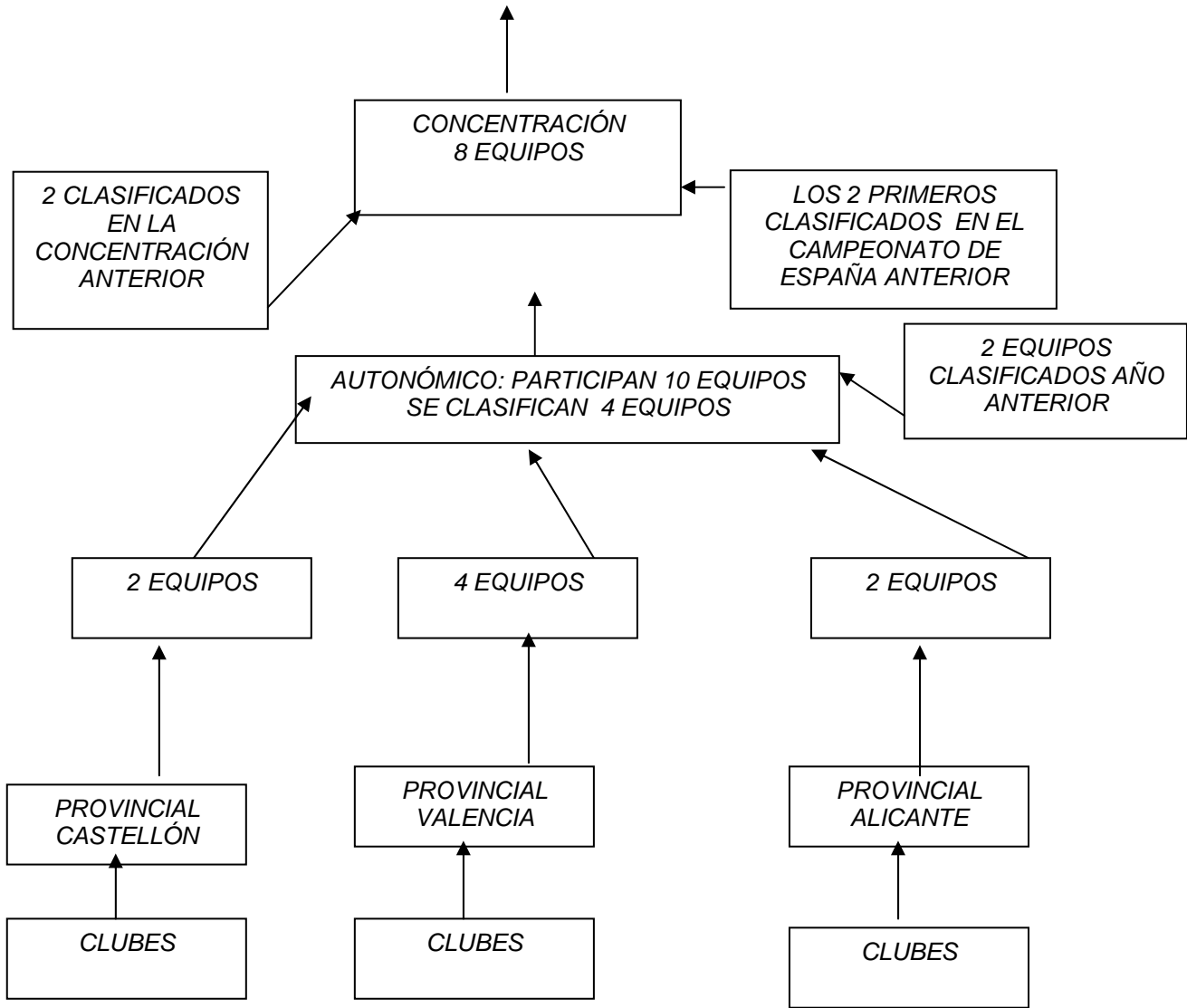
INDIVIDUAL

Los 9 primeros	-> Campeonato de España
Hasta el 19º (incl.)	-> Clasificados Concentración año siguiente.
Clasificación del 20º al 29º	-> Autonómico año siguiente.
Resto	-> Provinciales año siguiente.

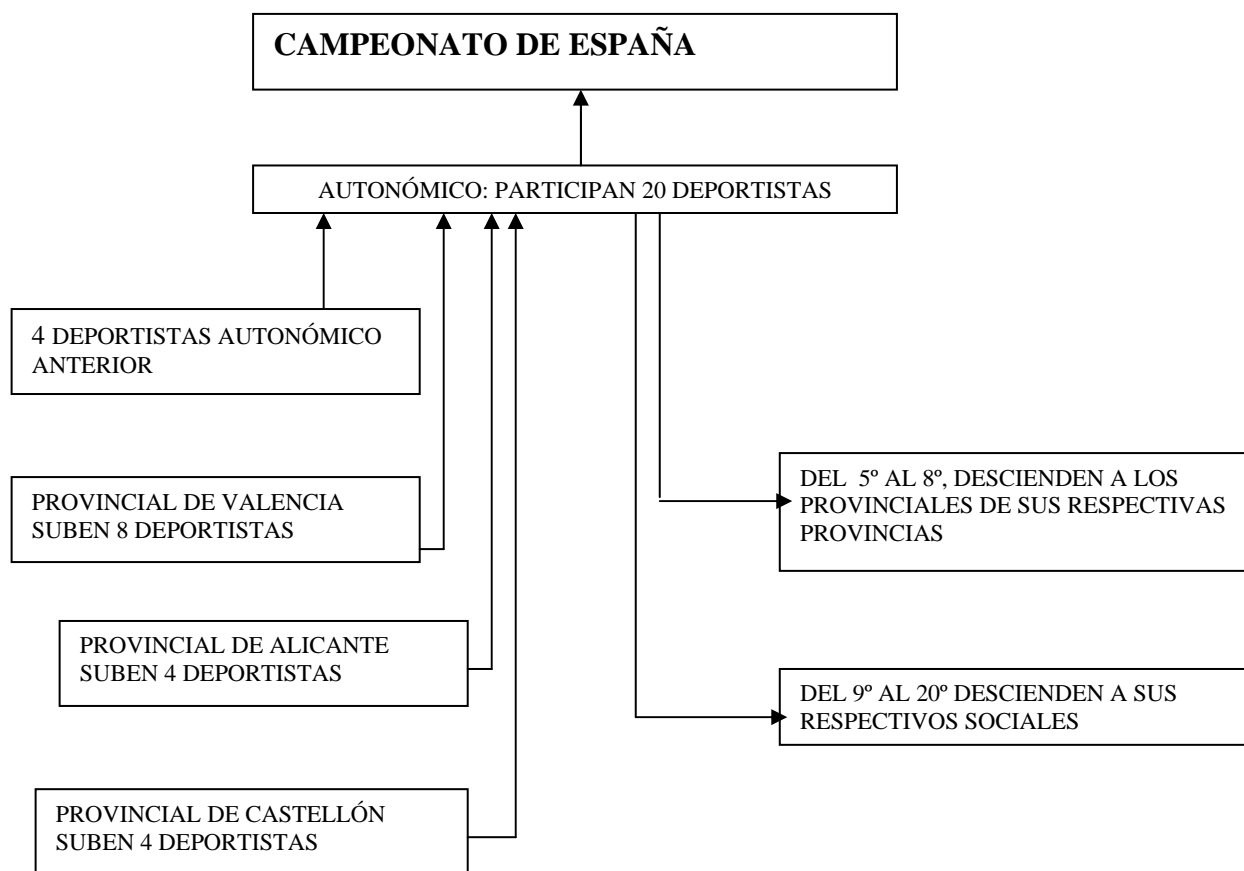


CLASIFICACIONES EN LIGA CLUBES MAR – COSTA. ASCENSOS Y DESCENSOS

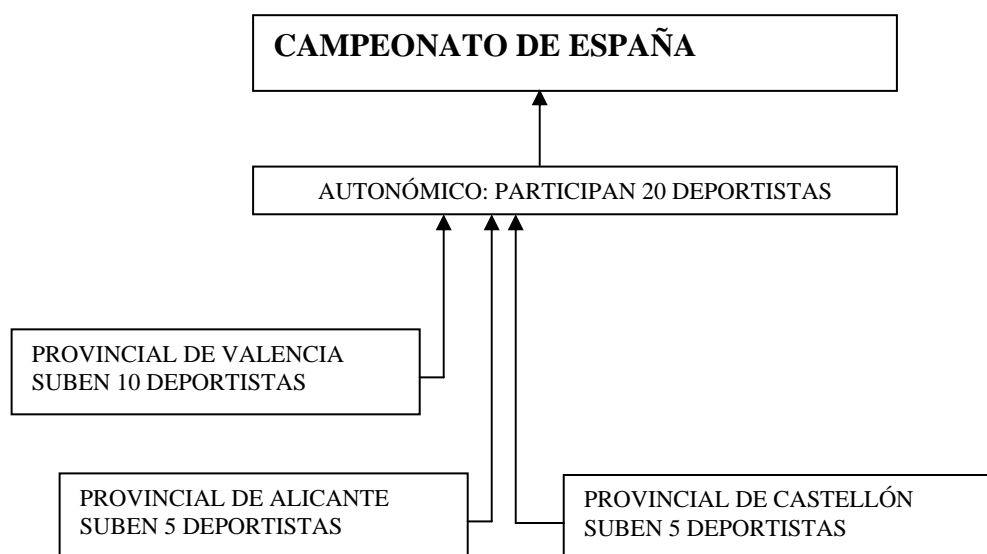
<i>Clasificación</i>	Los 2 primeros Hasta el 4º (incl.) El 5º y 6º 2 últimos	-> Campeonato de España -> Se mantienen en la Concentración del año siguiente -> Clasificados Autonómico año siguiente -> Clasificados en su Provincial para el año siguiente
----------------------	--	--



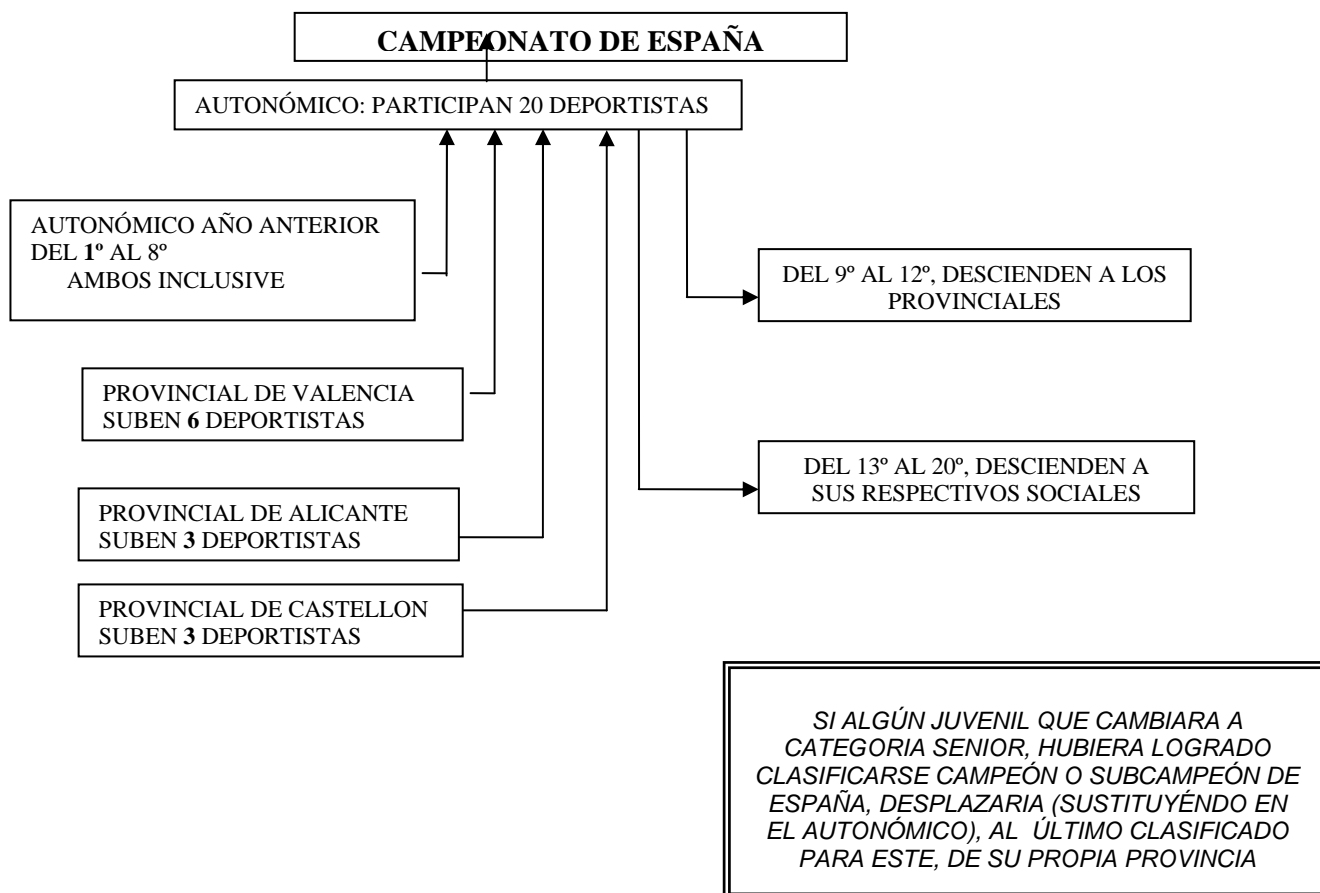
SALMÓNIDOS LANCE.- PARTICIPACIÓN, ASCENSOS Y DESCENSOS AÑO 2007.



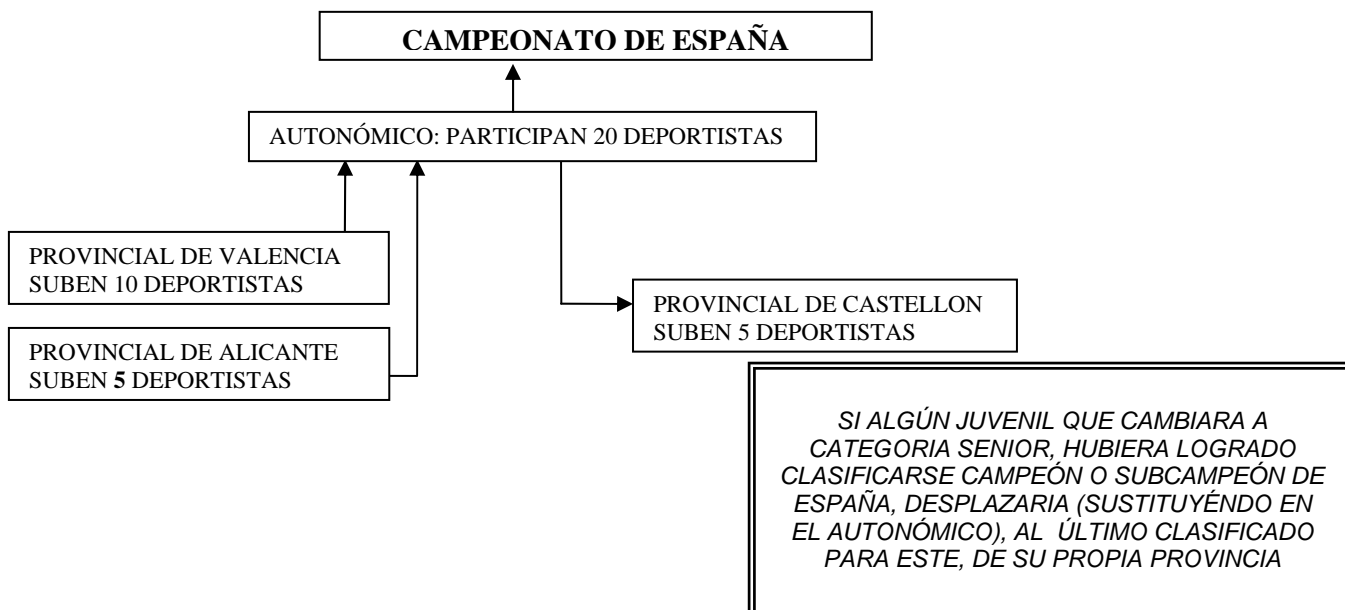
SALMÓNIDOS LANCE.- PARTICIPACIÓN, ASCENSOS Y DESCENSOS AÑO 2008.



SALMÓNIDOS MOSCA.- PARTICIPACIÓN, ASCENSOS Y DESCENSOS 2007.



SALMÓNIDOS MOSCA.- PARTICIPACIÓN, ASCENSOS Y DESCENSOS 2008.



**CAMPEONATOS DE ESPAÑA
GUIA DE CONDUCTA PARA LOS PESCADORES
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Yo _____
componente de la Selección Autonómica clasificada para disputar el Campeonato de España en la especialidad de _____ que se celebrará en _____ durante los días _____ declaro que entiendo y me comprometo al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Formar parte de la Selección que representará a la Comunidad Valenciana en la citada Competición
2. Representar a la Comunidad Valenciana, por lo que extremaré mi conducta humana y deportiva para no desmerecer la imagen de mi Comunidad.
3. Acatar y aceptar las decisiones de los Delegados de la Comunidad Valenciana.
4. No dar ni recibir ayudas prohibidas, no aprovechar circunstancias que, siendo contrarias a las normas de competición y de la deportividad, puedan valer para obtener ventajas contrarias a la buena imagen de la Comunidad Valenciana y que en nuestro deporte estamos obligados a dar.
5. Acatar y obedecer las decisiones e instrucciones de los jueces, organizadores y responsables de las competiciones, aceptando deportivamente los resultados de las competiciones y felicitando a los vencedores.
6. Lucir de forma única y exclusiva, en todos los actos oficiales del Campeonato (Recepción Hotel y Acto de Proclamación de Campeones), la uniformidad que me haya facilitado la F.P.C.V. y que determinen en cada caso sus Directivos.
7. El incumplimiento de alguna de estas normas puede suponer mi descalificación y ser apartado de la Selección Autonómica, así como la privación de asistencia a la Competición Oficial durante la siguiente temporada.
8. En caso de estar clasificado o designado para la Selección Autonómica, firmaré el documento de compromiso para asistir al Campeonato de España, que fue aprobado por la Junta Directiva el pasado año o de lo contrario se producirá la renuncia automática a formar parte de la Selección Autonómica.

Firmado: D/D^a _____ Firma:

(En caso de menores de edad, firma también del padre o tutor legal) Firmado: D/D^a _____ Firma:

Fecha: _____